

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

JUNTA DE GALICIA

15561 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 34.214).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión subterránea de alimentación al centro de transformación de La Fortaleza y centro de transformación de 250 KVA. en el Ayuntamiento Oleiros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea de media tensión subterránea a 15/20 KV., de 220 metros de longitud, con origen en la estación transformadora El Seijal-Club de Tenis (expediente número 25.159) y término en la estación transformadora que se proyecta.

Centro de transformación de tipo interior, de 250 KVA., con relación de transformación 20-15 ± 2,5 ± 5 por 100/0,380-0,230 KV., alimentado por la anterior línea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 4 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—2.754-2.

15562 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 34.213).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centros de transformación aéreos de 25 KVA. en Adrán y La Bárcula y red de baja tensión, Ayuntamiento de Ordenes, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar dos ramales de línea aérea de media tensión a 3 por 15/20 KV., de 10 y 50 metros de longitud, respectivamente, con origen, ambos, en la línea de media tensión Mesón del Viento-Adrán-Visantóna (expediente número 6.337), y términos respectivos de las estaciones transformadoras de Adrán y La Bárcula, a construir. Dos estaciones transformadoras, tipo interior, de 250 KVA., relación de transformación 15-20 ± 2,5 ± 5 por

100/0,380-0,220 KV. Redes de baja tensión que parten de las anteriores estaciones transformadoras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 4 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—2.753-2.

15563 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1981, de la Dirección General de Infraestructura y Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arbo y Pontevedra, con prolongación y variante de Las Nieves y Arbo y entre Las Nieves y Taboeja, e hijuela-desviación entre Arcade y empalme de Alján (V-453: PO-12).*

«Autos Arcade, S. L.», solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arbo y Pontevedra, con prolongación y variante de Las Nieves y Arbo y entre las Nieves y Taboeja, e hijuela-desviación entre Arcade y empalme de Alján (V-453: PO-12), por haber convenido la transferencia de la misma con don Luis Lorenzo del Río, titular de la mencionada concesión, y esta Dirección General, en fecha 30 de noviembre de 1979, accedió a lo solicitado, quedando subrogado «Autos Arcade, S. L.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y al amparo del Real Decreto 212/1979.

La Coruña, 13 de mayo de 1981.—El Director general, Pedro Pálanca Carsí.—2.780-8.

CONSEJO REGIONAL DE ASTURIAS

15564 *RESOLUCION de 14 de mayo de 1981, del Servicio de Transportes de la Consejería de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bimenes y Navá e hijuelas y prolongación de Bimenes a Blimea (V-1394; O-23).*

El acuerdo de la Consejería de Transportes y Comunicaciones de fecha 27 de abril de 1981 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Transportes Bimenes, Sociedad Limitada», por cesión de su anterior titular, «Autos Carbayir, S. A.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Oviedo, 14 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio de Transportes, Domingo Lozano Burgos.—3.168-A.